



ALCALDÍA DE YUMBO

ADENDA N° 1 N° CM-SI-002-2026

La Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias; y en atención a la necesidad de efectuar la aclaración y modificación del cronograma y el pliego de condiciones del proceso:

Por motivo de las observaciones presentadas por proponentes interesados en el proceso de concurso de méritos abierto identificado con la referencia **N° CM-SI-002-2026**, cuyo objeto es «*Elaboración de Estudios técnicos para determinar la viabilidad del predio denominado Pasadena 8 ubicado en el corregimiento de Aroyohondo, Municipio de Yumbo - Valle del Cauca, para la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR*», se permite expedir la presente **ADENDA N°1**, con base en las siguientes consideraciones:

1. Que la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Yumbo, mediante Resolución No. 1.300.3.1.215 del 09 de octubre de 2026, dio apertura al proceso de selección de Concurso de Méritos CM-SI-002-2026, el cual tiene por objeto «*Elaboración de Estudios técnicos para determinar la viabilidad del predio denominado Pasadena 8 ubicado en el corregimiento de Aroyohondo, Municipio de Yumbo - Valle del Cauca, para la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR*»
2. Que junto con el acto administrativo referenciado en el numeral anterior, se publicó el Documento Base definitivo.
3. Que dentro del cronograma del proceso de selección, se determinó como término máximo para la presentación de las observaciones al Documento Base Definitivo, hasta el 20/10/2026 a las 6:00 pm.
4. Que dentro del término establecido anteriormente, presentaron observaciones los proponentes interesados GRUPO CONSITEC INGENIERIA S.A.S y ECOMATERIALES S.A.S
5. Que la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Yumbo, procedió a otorgar respuesta a cada una de las observaciones planteadas por los observantes mencionados anteriormente.
6. Que conforme a las observaciones que fueron aceptadas por la entidad, resulta procedente realizar las siguientes aclaraciones y modificaciones.
7. Que de la misma manera, la entidad considera importante, ampliar el cronograma para la presentación de la propuesta, tal como se establece a consideración.

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar literal a del numeral 2.3.1 CAPACIDAD TÉCNICA, el cual quedará de la siguiente manera:



2.3.1. CAPACIDAD TÉCNICA

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

Se verificará lo siguiente:

a. Experiencia

El Proponente debe acreditar experiencia en alguno de los códigos establecidos, con contratos terminados registrados en el RUP:

Clasificación UNSPC	Descripción
771015	Evaluación Impacto Ambiental
771017	Servicios de Asesoría Ambiental
771216	Contaminación. Del Suelo
771217	Contaminación del Agua
811517	Geología

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos ejecutados inscritos en el RUP, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, para esta finalidad debe diligenciar el [Formato No. 9](#).

Para acreditar la experiencia del proponente, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La experiencia en caso de consorcios y uniones temporales se suma entre sus integrantes.
- En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: En caso de que el pliego expresamente solicite la presentación de certificaciones, no se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad a la que se le prestó los bienes y/o servicios.

El proponente deberá acreditar en máximo un contrato, terminado al cierre del presente proceso de selección la ejecución de un contrato de consultoría, cuyo objeto corresponda a estudios para infraestructura de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR. Se tendrá como



ALCALDÍA DE YUMBO

experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN de contratos ejecutados por el mismo proponente.

El Proponente debe acreditar la experiencia como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección. Para acreditar la experiencia del proponente, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La experiencia en caso de consorcios y uniones temporales se suma entre sus integrantes.
- En el caso en que las certificaciones para acreditar experiencia sean entre particulares se debe anexar factura electrónica del servicio.
- En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: En caso de que el pliego expresamente solicite la presentación de certificaciones, no se aceptarán auto certificaciones.

Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad a la que se le prestó los bienes y/o servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el literal b del numeral 1.3.5 RECHAZO del pliego de condiciones, el cual quedará de la siguiente manera:

1.3.5 RECHAZO

La entidad rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:
(...)

- b) Cuando el valor de la propuesta presentada exceda el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el acápite de FACTOR DE ESCOGENCIA de los Estudios previos, , el cual quedará de la siguiente manera:

FACTORES DE ESCOGENCIA:



ALCALDÍA DE YUMBO

Posterior a la evaluación de los componentes jurídicos, experiencia, operativos y financiero, se procederá a realizar la asignación de puntajes de las propuestas ADMISIBLES, con el objeto de realizar la evaluación económica y de calidad para determinar el orden de elegibilidad en aplicación al Decreto 1082 de 2015, la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los siguientes pasos:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Experiencia Especifica del proponente	48
Formación Académica Adicional del Director del Proyecto	39,5
Incentivo a la Industria Nacional	10
Incentivo a empresas con Personal en condición de Discapacidad	2
Incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Incentivo para MiPymes	0.25
Total	100

El MUNICIPIO adjudicará el contrato al proponente cuya oferta estime más favorable, y que cumpla con los factores técnicos, financieros, organizacionales, jurídicos y económicos estipulados, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, lo anterior teniendo en cuenta el puntaje obtenido en cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

Cuando el proceso se haya limitado a MiPymes, se aplicarán los siguientes factores de calificación:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Experiencia Especifica del proponente	48
Formación Académica Adicional del Director del Proyecto	39,75
Incentivo a la Industria Nacional	10
Incentivo a empresas con Personal en condición de Discapacidad	2
Incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Total	100



ALCALDÍA DE YUMBO

ARTICULO CUARTO: Modificar los incisos primero y segundo del numeral 5.4 PERSONAL REQUERIDO y el literal b) del numeral 2.3.2 CAPACIDAD TÉCNICA del pliego de condiciones acápite de FACTOR DE ESCOGENCIA de los Estudios previos, , el cual quedará de la siguiente manera:

PERSONAL REQUERIDO

El personal ofrecido deberá aportar la hoja de vida con los soportes correspondientes, el cual debe cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes al personal vinculado durante la ejecución de la consultoría y hasta la entrega total de la misma a satisfacción del Municipio de Yumbo – Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos. El personal mínimo requerido es el siguiente:

(...)

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Cronograma del Proceso establecido en el numeral del Pliego de Condiciones, el cual quedará de la siguiente manera:

ZONA HORARIA	DIA Y HORA
Presentación de Ofertas	26/10/2026 5:00:00 PM
Apertura de Ofertas	26/10/2026 5:05:00 PM
Informe de presentación de Ofertas	26/10/2026 5:08:00 PM
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	29/10/2026 6:00:00 PM
Presentación de observaciones al informe evaluación de las ofertas	04/11/2026 6:00:00 PM
Expedición del acto de adjudicación o de declaratoria desierta	05/11/2026 12:00:00 PM
Firma del Contrato	06/11/2026 6:00:00 PM
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	09/11/2026 5:00:00 PM
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	10/11/2026 6:00:00 PM

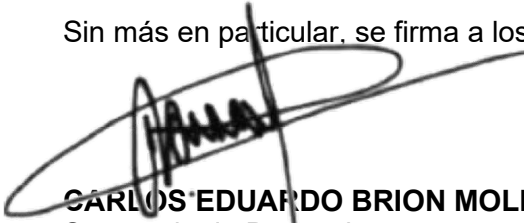


ALCALDÍA DE YUMBO

ARTÍCULO SEXTO: Los demás términos, condiciones, especificaciones técnicas y anexos de los Estudios Previos y Pliegos de Condiciones del proceso CM-SI-002-2026 que no hayan sido modificados expresamente por la presente Adenda, permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Adenda rige a partir de la fecha de su publicación en el sistema/plataforma de contratación.

Sin más en particular, se firma a los veintiún (21) días del mes de octubre del 2026.


CARLOS EDUARDO BRION MOLINA
Secretario de Despacho
Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos.

Proyectó: Jorge Hernelio Saldarriaga Romero – Abogado Contratista 